



Os informamos que la Defensora del Pueblo ha comunicado al Colegio la respuesta de la Secretaría de Estado de Justicia recibida en relación a la queja que le presentamos por las incidencias que detectamos en la tramitación de los expedientes de adquisición de la nacionalidad española por residencia.

A continuación os informamos de los aspectos más destacados de la respuesta de la Secretaría de Estado de Justicia:

- La Dirección General de los Registros y del Notariado está trabajando para que la tramitación de los expedientes de nacionalidad por residencia sea electrónica en todas sus fases, solución que permitirá presentar la solicitud sin pedir cita previa delante de los registros civiles.
- La valoración del suficiente grado de integración en la sociedad española se realizará con una prueba objetiva de validación, tanto del dominio del español como de los conocimientos constitucionales y socioculturales de España, diseñada y administrada por el Instituto Cervantes de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.
- La Secretaría considera que el Registro Civil de Barcelona aplicó sin resistencia la instrucción de 5 de julio de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la jura delante de notario, ya que de las 17.450 juras delante notario correspondiente a expedientes tramitados en el Registro civil de Barcelona, están inscritas 16.826, o sea, el 96,42%.
- La instrucción de 2 de octubre de 2012, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre determinados aspectos del Plan Intensivo de Tramitación de los expedientes de adquisición de nacionalidad española por residencia, establece la documentación que han de aportar los solicitantes de nacionalidad española por residencia en el registro civil de su domicilio. Dado que no se trata de una relación cerrada, entra dentro del ámbito de la decisión del Encargado del Registro el solicitar más documentación para su valoración.
- Respecto a las citas concedidas por datos posteriores a la entrada en vigor de la Ley 20/2011, la norma que apruebe el nuevo procedimiento electrónico establecerá un régimen transitorio, así como la opción de renunciar al expediente iniciado antes de la entrada en vigor del mismo e iniciar un expediente conforme al nuevo procedimiento. Con esta medida se pretende que la entrada en vigor de esta Ley no suponga retrasos adicionales en los expedientes que ya estén demorados.

Comisión de Extranjería.